



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

C.E.S.

Expte. N° 1082-305-25.-

RESOLUCIÓN N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025

N°-0560

-DES.-

VISTO:

La necesidad de establecer el proceso de asimilaciones para acompañar las trayectorias de los estudiantes de las carreras de Formación Docente y Técnica de los Institutos de Educación Superior de gestión Estatal y Privada de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 6815-E-2011 define en el artículo 59° La extinción de los efectos académicos por el cierre total de una carrera a partir del inicio de la última cohorte autorizada en los Institutos de Educación Superior, se producirá al sexto año para las carreras de cuatro años de duración y al quinto año para las carreras de tres años, los estudiantes solo podrán concluir sus estudios en los plazos indicados;

Que, la Resolución N° 6815-E-2011 define en el artículo 60° En las ofertas en que se modifique el Plan de Estudios el Consejo de Departamentos deberá confeccionar una tabla de equivalencias o asimilación, que permita la permanencia o movilidad de los alumno, garantizando su trayectoria formativa;

Que, la Resolución N° 811-E-2020 dispone la caducidad de los efectos académicos de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial implementados en los Institutos de Educación Superior hasta la cohorte 2019;

Que, la Resolución N° 187-DES-16 aprueba el Régimen Académico Excepcional para los procesos de cierre de las carreras de Formación Técnica que se implementan en los Institutos de Educación Superior;

Que, es necesario generar dispositivos que acompañen a las Instituciones en el transcurso del seguimiento y control de las trayectorias académicas de las y los estudiantes del Nivel Superior de la Provincia de Jujuy;

Que, los Institutos de Educación Superior requieren acompañamiento y documentos que establezcan los procesos a seguir en relación a las asimilaciones por cierre de carreras o por cambio de Planes de Estudio;

Que, el Decreto N° 74-E-2015 faculta la Dirección de Educación Superior para emitir circulares y resoluciones sobre aspectos técnicos, funcionales y reglamentarios destinados a Institutos de Educación Superior;

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias;

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento de Asimilaciones para implementarse en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Jujuy para ser aplicado en los procesos de cierre o de cambio de planes de estudios de las carreras de Formación Docente y Técnica según el Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Procedase a notificar a los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada que brindan ofertas de Formación Docente y/o Técnica.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico"

...2//CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

N° - 05 60

-DES/25-

ARTÍCULO 3°.-Registrese y pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa,.
Dirección de Educación Privada. Dirección de Títulos. Cumplido, vuelva y archívese.



LIC. MARCELA CAROLINA CALVO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

...3//CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

N° - 0560

-DES/25-

ANEXO ÚNICO

Asimilaciones:

Se trata de un procedimiento académico formal que permite reconocer la trayectoria formativa de un estudiante cuando se produce un cambio de plan de estudios o el cierre de una carrera. Este procedimiento tiene como finalidad garantizar la continuidad y el egreso de los estudios de Nivel Superior. Su aplicación corresponde tanto para la formación docente como técnica de Nivel Superior

Cuando corresponde aplicar una Asimilación:

Este proceso debe cumplirse al finalizar el periodo de extinción de los efectos académicos,

- Al sexto año de la última cohorte autorizada en el caso de Formación Docente
- Al quinto año de la última cohorte autorizada en el caso de la Formación Técnica

Una vez cumplido los plazos establecidos y habiendo garantizado las instancias definidas en la normativa vigente (6815-E-11, 811-E-20, 187-DES-16, 1041-DES-21), el Instituto de Educación Superior debe proceder a realizar las asimilaciones correspondientes, salvo casos que fueron previamente presentados y autorizados en este nivel de gestión.

La asimilación también procede cuando es imposible sostener la trayectoria académica esperando el vencimiento de los plazos para la extinción de los efectos académicos, por lo cual el estudiante puede solicitar asimilarse antes de los plazos mencionados. La Institución debe brindar el asesoramiento a los estudiantes que se encuentren en esta situación.

Características del proceso

Solo puede realizarse el proceso de asimilación de planes de estudios consecutivos

Solo puede solicitarse la asimilación una vez durante la trayectoria académica

La asimilación no tiene límites en porcentajes como las equivalencias según lo definido en la Resolución N° 858-E-24

Tipos de Asimilaciones

- Asimilación Interna (en la misma Institución)

Procedimiento

Se realiza mediante Resolución de Asimilación Interna de acuerdo a la tabla de asimilaciones aprobada por la Institución, teniendo en cuenta el Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

...4//CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

12-0560

-DES/25-

Las unidades/espacios curriculares que no pueden ser asimilados deben ser cursados. Una vez aprobados se procede al otorgamiento de equivalencias de las unidades/espacios curriculares correlativos, en caso de corresponder.

- **Asimilación con PASE (otra Institución)**

Cuando el/la estudiante se traslada a otra Institución para concluir la carrera.

Procedimiento

La Institución de origen debe realizar el PASE a solicitud del/la estudiante, La Institución receptora realiza la Asimilación siguiendo los mismos criterios que se siguen para la Asimilación interna (tabla, correlatividades y régimen de aprobación y cursado)

Se procede a otorgar equivalencia ordinaria de espacios/unidades curriculares en aquellos casos en que estos no hayan podido ser asimilados por el régimen de correlatividades vigentes

Un/a estudiante en su trayectoria académica puede registrar un PASE, equivalencias y una asimilación. Una vez que el estudiante haya agotado estas instancias deberá iniciar nuevamente el cursado de la carrera.

Registro de cohorte

La cohorte que corresponde al/la estudiante asimilado/a es la del año de emisión de la Resolución de Asimilación (según fechas establecidas en Anuario Escolar).

Observaciones:

- Este proceso requiere y exige control exhaustivo por parte del responsable del seguimiento académico de los estudiantes
- Las resoluciones de Asimilación deben ser notificadas al estudiante en el plazo de 48 horas de emitida.
- Todos los casos excepcionales o que requieran un tratamiento particular deberán ser elevados a la Dirección de Educación Superior para ser resuelto de manera conjunta con la Dirección de Títulos



LIC. MARCELA CARDOLINA CALVO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN